



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA DE IXTLÁN DEL RÍO
79/AF/2018/DUAC/29

AUDITORÍA A LA NÓMINA,
CARGAS DE TRABAJO Y
CONTRATOS 2015 Y 2016



Contenido

I. Título de la Auditoría.....	2
II. Criterios de Selección.....	2
III. Objetivo.....	2
IV. Alcance.....	2
V. Áreas Revisadas.....	3
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	3
VII. Resultados; Observaciones y Recomendaciones.....	3
Resultado 1 Observación 79/AF/2018/DUAC/29.1.1.....	4
Resultado 1 Observación 79/AF/2018/DUAC/29.1.2.....	5
Resultado 2 Observación 79/AF/2018/DUAC/29.2.1.....	6
Resultado 3 Observación 79/AF/2018/DUAC/29.3.1.....	8

I. Título de la Auditoría.

Auditoría de nómina, cargas de trabajo y contratos 2015 y 2016
79/AF/2018/DUAC/29

II. Criterios de Selección.

Solicitudes de la tercera sesión pública ordinaria de 30 de mayo de 2017 y la primera sesión pública extraordinaria de 6 de noviembre de 2017 del Consejo General Universitario.

III. Objetivo.

Revisar las cargas de trabajo del personal adscrito a la Unidad Académica, del semestre agosto – diciembre de 2018 y su debido cumplimiento.

IV. Alcance.

- 1.- Registro de asistencia.
- 2.- Expedientes de los trabajadores.
- 3.- Cargas de trabajo.
- 4.- Permanencia en el área de trabajo.



5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante el proceso de la auditoría fueron: Dirección, Subdirección Administrativa y Subdirección Académica.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1.- Registro de Asistencia. Verificar la asistencia del personal docente, administrativo y manual al centro de trabajo, a través del registro electrónico y libro de asistencia, según corresponda.

2.- Expedientes de Trabajadores. Comprobar la integración del expediente de los trabajadores que contengan todos los documentos. (Curriculum Vitae, acta de nacimiento, CURP, INE o IFE, comprobante de estudios, cédula del SAT, comprobante de domicilio, nombramiento, número de IMSS).

3.- Carga de Trabajo. Verificar la carga de trabajo de todo el personal en el semestre agosto – diciembre de 2018, oficio de comisión para el semestre, planeación de su comisión o carga de trabajo, informes.

4.- Permanencia en el área de trabajo. A través de un muestreo estadístico y horario de revisión, se seleccionaron los docentes, administrativos y manuales, para verificar su permanencia en el área de trabajo y comprobar que las actividades sean acordes a la carga de trabajo, así como se entrevistó a los alumnos donde el trabajador seleccionado fue docente.

5.- Licencias con goce y sin goce de sueldo. Verificar las licencias del personal adscrito al centro de trabajo.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.



Resultado 1. Registros de Asistencia.

No hay evidencia comprobatoria de los registros de asistencia electrónica (checador), a lo que la coordinación de sistemas de información Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit expuso y que a su letra dice "actualmente no se tiene conexión con la terminal instalada derivado de una falla en la infraestructura de red de la unidad académica".

Observación 79/AF/2018/DUAC/29.1.1.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 116, fracción IX, del Contrato Colectivo de Trabajo SPAUAN 2018 – 2019, artículo 18, fracción I, del Reglamento del Personal Académico de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 18, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no hay evidencia de la implementación y uso de un instrumento de registro secundario de puntualidad y asistencia para el personal docente, con la finalidad de dar cumplimiento al registro de entradas y salidas de la jornada laboral.

Visto que la Coordinación de Sistemas de Información Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit; informó por medio del correo Institucional del Órgano Interno de Control con fecha 05 de diciembre de 2018 y expuso "...le comunico que actualmente no se tiene conexión con la terminal instalada derivado de una falla en la infraestructura de red de la unidad académica...".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se recomienda a la Directora de la Unidad Académica auditada, haga las gestiones necesarias para que se restablezca y funcione ininterrumpidamente el



sistema de registro de puntualidad y asistencia electrónico (checador), con la finalidad de dar cumplimiento al registro de entradas y salidas de la jornada laboral.

Observación 79/AF/2018/DUAC/29.1.2.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula 48, fracción V, del Contrato Colectivo de Trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 21, 24 y 25 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, artículo 135, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 22, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no hay evidencia de la implementación y uso de un instrumento de registro secundario de puntualidad y asistencia para el personal administrativo y manual, con la finalidad de dar cumplimiento al registro de entradas y salidas de la jornada laboral.

Visto que la Coordinación de Sistemas de Información Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit; informó por medio del correo Institucional del Órgano Interno de Control con fecha 05 de diciembre de 2018 y expuso "...le comunico que actualmente no se tiene conexión con la terminal instalada derivado de una falla en la infraestructura de red de la unidad académica..."

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se recomienda a la Directora de la Unidad Académica auditada, haga las gestiones necesarias para que se restablezca y funcione ininterrumpidamente el sistema de registro de puntualidad y asistencia electrónico (checador), con la finalidad de dar cumplimiento al registro de entradas y salidas de la jornada laboral.



Resultado 2. Expedientes de los Trabajadores.

En base al muestreo realizado, se determina que el 100% del personal no tiene el expediente completo; haciendo el desglose de cada documento que debe contener el expediente del trabajador, el 75% no tienen Acta de nacimiento, 12.5% no cuenta con su CURP, 25% no tiene en su expediente Identificación Oficial del INE, 25% no tienen Constancia de Registro en el RFC emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), 100% no tiene Comprobante de domicilio, 37.5% de los trabajadores no cuentan con nombramiento en su expediente y el 100% no tiene comprobante del número del IMSS. Por lo que el personal de la Unidad Académica Auditada, en este rubro tiene un déficit notable en el cumplimiento administrativo de contar con un expediente físico completo del cual ésta obligado como trabajador de la Universidad Autónoma de Nayarit, y la Dirección de la Escuela tiene la responsabilidad de tener los expedientes completos de su personal y exigírselos a éstos.

El 100% tiene en su expediente el Curriculum Vitae y el Comprobante de Estudios.

Observación 79/AF/2018/DUAC/29.2.1.

De los expedientes de los trabajadores revisados, encontramos los siguientes faltantes como se describen en la tabla 1, incumpliendo lo establecido cláusula 47, fracción XI, del Contrato Colectivo de trabajo SETUAN 2018 – 2019, artículo 10, fracción D, del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Administrativo y Manual al Servicio de la UAN, así como todo lo establecido Título Segundo "Categorías, Niveles y Funciones del Personal Académico" del Reglamento del Personal Académico de la UAN.

No. DE PLAZA	CURRICULUM VITAE	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CÉDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
90270	X				X			X	
42270	X		X	X	X	X		X	
66480	X	X	X		X	X		X	
201990	X		X	X	X	X			
72550	X		X	X	X	X			
39610	X	X	X	X	X	X			
38080	X		X	X	X	X		X	



No. DE PLAZA	CURRICULUM V.	ACTA NACIMIENTO	CURP	INE	COMPROBANTE ESTUDIOS	CEDULA SAT	COMPROBANTE DOMICILIO	FORMATO R.H.	IMSS
049370	X		X	X	X			X	

Tabla 1

Argumentos de la Directora de la Unidad Académica para solventar el informe individual de resultados preliminares.

Sujeto Auditado:

"En las observaciones realizadas a esta Institución a mi cargo, en la Auditoria de fecha 27 de Noviembre del 2018, se indicaba que el 37.5 % de los empleados administrativos no contaban con Nombramiento; en mi atento de fecha 01 de Febrero del presente año, a esta un oficio en el cual se solicita al Lic. Ignacio Maldonado Tovar Director de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit, los nombramientos de Becerra López Domitila, Hernández Mendoza Héctor Joan, Delgado Mercado Juan Carlos y Delgado Mercado Mayra Alejandra; el cual al ser enterado se anexaban constancias de trabajo de cada uno de los trabajadores ante indicadores, ya que a la fecha la Universidad no está dando nombramiento. Haciendo la aclaración que creo es pertinente estos trabajadores administrativos dentro de su expediente ya se encontraba con ese tipo de acreditación..."

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que se aportan constancias de adscripción emitidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Nayarit, de los servidores públicos con número de plaza 23220, 200770, 29500 y 200760, sin embargo, estos no corresponden a los que se verificaron en la muestra de auditoría.

No aportando ningún otro elemento que compruebe la existencia de los expedientes debidamente integrados, relativos de los trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se emite la recomendación; en virtud de que la Dirección de la Unidad Académica auditada debe tener en su archivo todos los expedientes debidamente integrados y actualizados de todo el personal docente, administrativo y manual adscrito a su Unidad Académica.

Resultado 3. Cargas de Trabajo

Personal Docente:

El control de asistencia de las clases que imparten los docentes, lo realizan en una lista organizada por grupo, hora de clase, materia, nombre del docente y firma, esta última se registra a la entrada y salida de cada materia.

Se observó que el docente con número de plaza 33090, no tiene registrada su asistencia manual de entrada y salida en la hora de clase de 9:00 a 10:00 hrs.

La docente con número de plaza 98770, no tiene registrada su asistencia manual a la salida de la hora de clase de 8:00 a 9:00 y 9:00 a 10:00 hrs.

Se observó que los docentes con número de plaza 65250 y 98770, no tenían firmada su asistencia de entrada y salida en las materias que imparten en el rango de horario de 10:00 a 11:00 hrs.

Se observó que los docentes con número de plaza 90270 y 98770, no tenían firmada su asistencia de entrada y salida en las materias que imparten en el rango de horario de 11:00 a 12:00 y de 12:00 a 13:00 hrs.

El docente con número de plaza 89900, tiene una carga de trabajo frente a grupo de las 11:00 a las 13:00 hrs., a lo cual se revisó la práctica de plasmar la firma adelantada tanto a la salida de su primer hora, como a su segunda hora de clase.

Observación 79/AF/2018/DUAC/29.3.1.

Por lo que el personal docente no mantiene permanencia en su lugar de trabajo, inobservando lo establecido en el artículo 18, fracción I del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Argumentos del trabajador con número de plaza 89900, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación Solventada.

Por lo que se refiere al servidor público con número de plaza 89900 se determina que la observación se solventa, toda vez que si plasmo el registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 11:00 a 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, sin embargo, se observó la práctica de firmar la lista de control de asistencia por adelantado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se recomienda al sujeto auditado, registrar su asistencia de entrada y salida en tiempo y forma en el formato de control de asistencia; de acuerdo a las clases que imparte.

Argumentos del trabajador con número de plaza 33090, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

En relación al servidor público con número de plaza 33090 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 09:00 a 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 98770, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Con respecto al servidor público con número de plaza 98770 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia a la salida de la hora de clase, en el rango de horario de 08:00 a 09:00 y de 09:00 a 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Argumentos del trabajador con número de plaza 65250, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

En cuanto al servidor público con número de plaza 65250 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 10:00 a 11:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15 de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 98770, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Con referencia al servidor público con número de plaza 98770 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 10:00 a 11:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.



Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Argumentos del trabajador con número de plaza 90270, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Referente al servidor público con número de plaza 90270 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 11:00 a 12:00 y 12:00 a 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.



Argumentos del trabajador con número de plaza 98770, para solventar el informe individual de resultados preliminares.

El sujeto auditado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado.

Determinación del OIC: Observación No Solventada.

Con respecto al servidor público con número de plaza 98770 se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envía evidencia que justifique la falta de registro de firma autógrafa en las listas de control de asistencia en el rango de horario de 11:00 a 12:00 y 12:00 a 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, incumpliendo con la permanencia en su lugar de trabajo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Remítase esta determinación a la Unidad Académica de Ixtlán del Río de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que aplique la sanción que corresponda al incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción I, del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículo 15, de las Normas de Control de Puntualidad, Asistencia y Permanencia de los Trabajadores al Servicio de la UAN.

Resultado 4. Permanencia en el Área de Trabajo.

Se llevó a cabo el muestreo estadístico del turno matutino en las áreas de trabajo del personal de la Unidad Académica de Ixtlán del Río, donde se procedió a verificar físicamente la carga de trabajo y planeación didáctica.

A continuación (tabla 2) se presenta el resultado del muestreo de cargas de trabajo de las 11:00 a 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2018:

No. de plaza	Función	Hora: 11:00-12:00	Presente en su área	Hora: 11:00-12:00	Presente en aula	Planeación didáctica	Observación
90270	D			X	SI	SI	Lista no firmada



No. de plaza	Función	Hora: 11:00-12:00	Presente en su área	Hora: 11:00-12:00	Presente en aula	Planeación didáctica	Observación
54790	D			X	SI	SI	Lista firmada
89900	D			X	SI	SI	Lista firmada adelantada
49360	A	X	SI			N/A	
23220	A	X	SI			N/A	
49380	A	X	SI			N/A	
200760	A	X	SI			N/A	
66480	A	X	SI			N/A	
200770	A	X	SI			N/A	
56340	A	X	SI			N/A	
66490	A	X	SI			N/A	
63440	A	X	SI			N/A	

Tabla 2

Nomenclatura:

A.: Personal Administrativo.

D.: Personal Docente.

N/A: No Aplica.

Personal Docente (Turno matutino de 11:00-12:00):

De acuerdo a la verificación, el 100% del personal docente se encontró en su área de trabajo.

Encuestas:

Se aplicaron 3 cuestionarios a igual número de alumnos, en cuanto a la pregunta de la periodicidad con la que asisten los docentes a impartir su clase semanalmente, el 100% manifestó que siempre asisten.

En cuanto a la puntualidad al iniciar la clase, el 100% manifestó que inician su clase con puntualidad.

En cuanto a la puntualidad al terminar la clase, el 100% manifestó que termina su clase en punto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

Resultado 5. Licencias con goce y sin goce de sueldo.

Se tiene dentro de los documentos administrativos de la Unidad Académica una licencia sindical parcial, por el periodo agosto 2016 a julio 2019 del C. Marcela Gloria Camarena González.

Encontrando el documento soporte de la vigencia.

Fundamento jurídico del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes: Artículo 109, fracción III, párrafos tercero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 9, fracción II, 10, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 38, 39, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Artículo 84, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ATENTAMENTE
TEPIC DE NERVO, NAYARIT; 28 DE FEBRERO DE 2019.

MAESTRO ANDRÉS GARCÍA TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

